Jakinaraz. zkia. / Num. Notif.: 20250175060

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Nekazaritza Saila
Departamento de Agricultura

Mendi Zerbitzua
Servicio de Montes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MUP Nº 609 "SIERRA DE ENTZIA"

Monte:	MUP nº 609, "Sierra de Entzia"
Espacio Natural Protegido	Zona Especial de Conservación (ZEC-ES2110022)
Lote:	Único
Pertenencia:	Parzonería de Entzia.
Término municipal:	Parzonería de Entzia
Cosa cierta:	Metros cúbicos de madera a riesgo y ventura
Rodal/paraje:	Sector Puerto Rojo: 69m, 69k, 69l, 55d. Sector Arrizurri-Itaida 54c, 54d y 55e
Medición estimada:	3.890,5974 m^3 c.c.
Superficie. estimada:	40 ha.
Especie(s):	*Fagus sylvatica*
Monte certificado:	No
Plazo de ejecución:	18 meses a contar desde la firma del acta de entrega, que se realizará en el plazo de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato.
Obras complementarias:	Sin obras complementarias
Operaciones facultativas	
Sujeto a:	Riesgo y ventura.

1. Condiciones generales

1.1. Es objeto del contrato la enajenación por el procedimiento abierto del siguiente lote de arbolado en virtud de lo dispuesto el Artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava y conforme a las Cláusulas de este Pliego de Condiciones Facultativas y a las del correspondiente Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirán para su contratación:
Aprovechamiento a "riesgo y ventura", en el MUP nº 609 "Sierra de Entzia", términos Puertorrojo-Arrizurri, perteneciente a la Parzonería de Entzia; mediante clara dirigida en 40 ha de arbolado de *Fagus sylvatica*, con una medición de 3.890,5974 metros cúbicos con corteza.
1.2. Todas las operaciones de derribo, arrastre, saca, obras complementarias previstas, etc. serán por cuenta del adjudicatario.
1.3. Todas las cantidades reflejadas, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido), es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
1.4. El rematante responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. Tras el fin de los mismos todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario.

2. Condiciones específicas

2.1. Principios generales

2.1.1. El objeto del aprovechamiento es la realización de una clara en los rodales señalados en los planos de los informes de los señalamientos con el fin de eliminar competencia y concentrar el crecimiento de los árboles de mejor calidad.
2.1.2. La Administración determinará el orden de avance de las cortas, con las que deberá recorrerse toda la superficie prefijada en el anexo I y sin que el adjudicatario pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación.

2.2. Sobre el derribo

2.2.1. Para el inicio de las labores de derribo, será condición indispensable, disponer de arrastrador (skidder) para dirigir la caída de derribo y ordenar la madera, para su posterior extracción.
2.2.2. Dentro de la zona de aprovechamiento podrán encontrarse:
- Los árboles objeto de corta han sido señalados con marca de hacha y espray rojo tanto en el fuste como en el tocón, con sello nº39-37-22 en el tocón, para su posterior comprobación.
- Pies marcados con un triángulo con un punto en el centro: árboles moribundos o secos que no deberán ser cortados.
- Excepcionalmente pueden existir pies marcados con pintura mediante una "A", que indica que el árbol deberá ser anillado por parte del adjudicatario, con un corte a lo largo de toda su circunferencia para que muera en pie y sin que pueda aprovechar su madera.
- Pies marcados con tres rayas horizontales: pies de porvenir.
- Se han marcado con un símbolo de exclamación árboles de interés que deberán ser respetados y no sufrir daños durante la corta ni el desembosque.
- No se han señalado árboles con riesgo de caer a la carretera durante el apeo y se han señalado con una "X" los que había duda para que el operario decida si puede dirigir la caída o no.

2.2.3. Salvo error, todos los pies señalados para su corta tienen un chaspe de hacha y punto de pintura rojo en la parte baja y sello nº 39-37-22, para la posterior comprobación.
2.2.4. Únicamente se cortarán los pies señalados como a apear. Con carácter general se aprovecharán los árboles derribados, siempre que presenten características adecuadas para su

aprovechamiento y salvo indicación en contrario sobre la necesidad de respetar algún pie por sus especiales características como hábitat. No se aprovecharán los árboles derribados, así como las leñas muertas no señalados.
2.2.5. En cualquier momento el personal técnico del Servicio de Montes o el personal de la Guardería Forestal podrán señalar, para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.
2.2.6. En caso de que el adjudicatario considere necesario cortar algún pie no señalado para efectuar el desembosque, deberá comunicarlo al/la guarda forestal, que evaluará la necesidad de la corta y, en caso de que estimen que sí sea precisa, procederán a su señalamiento, momento a partir del cual el rematante podrá efectuar la corta.
2.2.7. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, así como de las prioridades en casos dudosos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones al personal técnico del Servicio de Montes.
2.2.8. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2.2.9. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o singulares (marcado con tres rayas horizontales o con el símbolo de exclamación), así como a la regeneración anticipada.
2.2.10. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un árbol descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio de Montes, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a la guardería forestal. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. La valoración y pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados.
2.2.11. No se cortarán pies de tejo. Tampoco se cortarán árboles no señalados que contengan nidos de aves salvo necesidad imperiosa por el tránsito de maquinaria. En caso de plataformas de rapaces deberá tener consentimiento expreso de la administración para apear dichos pies.
2.2.12. La corta de arbolado se realizará en parada vegetativa, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de abril ambos inclusive.

2.3. Sobre el desembosque

2.3.1. El desembosque no podrá iniciarse hasta que en visita a la corta, la guardería forestal o los técnicos del Servicio de Montes así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
2.3.2. Con el objeto de reducir al máximo los daños por roce al arbolado en pie, la saca se realizará con el árbol desramado y con una longitud máxima de troza de 6 m. El arrastre del arbolado hacia la vía de saca únicamente se realizará en los rodales de corta. El traslado al parque de madera se realizará con autocargador o camión de monte, quedando la madera correctamente apilada.
2.3.3. Si hubiera calles en la clara se deberán aprovechar para efectuar el desembosque; si puntualmente fuese necesario cortar algún pie para ensancharlas, el adjudicatario deberá comunicarlo al personal del Servicio de Montes, el que resolverá lo que estime procedente. En los rodales donde no existen calles previas, se podrán realizar calles como máximo de cuatro metros de anchura, y espaciadas, como media, un mínimo de 18 metros entre ejes. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar ese mínimo de 18 metros entre ejes. La dirección de las calles será fijada por la Administración Forestal, que en rodales de ladera seguirán la dirección de la línea de máxima pendiente y en caso de existir terrazas de repoblación se hará perpendicularmente a dichas terrazas, salvo que se autorice otra dirección por parte del personal del Servicio de Montes. En las calles se cortarán todos los árboles, con la excepción que figura en este mismo punto. Si en la calle existieran pies de especies protegidas o que, a juicio del personal del Servicio de Montes, sean de un valor notable, se desviará la calle para evitar afectarles. **Cuando el espaciamiento del arbolado o la existencia de calles previas**

permita moverse a la maquinaria con mínimos daños, según criterio de los técnicos del Servicio de Montes, no se realizarán dichas calles.
En las zonas con pendiente superior al 50%, con rocas o en general con condiciones que impidan un tránsito de maquinaria seguro y no lesivo para el suelo, la madera se arrastrará hasta el borde de la pista o vía de saca para su posterior elaboración. No se efectuarán calles y cada árbol marcado se extraerá por los huecos en línea que el señalamiento ha procurado prever sin producir daños en el arbolado remanente.
2.3.4. En las zonas no transitables por arrastrador se entenderá como franja mínima de cableo, en la que la extracción es obligatoria, la comprendida entre una línea trazada 35 metros por encima de una pista y 75 metros por debajo de la misma, medidos sobre el terreno. En esas zonas no transitables, si existiese superficie fuera de la franja mínima de cableo, pero comprendida en los rodales de corta, el adjudicatario podrá solicitar la realización de vías de desembosque para acceder a estos lugares de difícil extracción de la madera. El personal técnico del Servicio de Montes decidirá sobre la conveniencia de la ejecución de las vías propuestas; en caso de que éstas, por motivos ecológicos o de otro orden, no fueran admitidas, no será obligatorio el aprovechamiento fuera de la franja mínima de cableo.
2.3.5. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de dichas calles, realizando cortes sesgados en el terreno cuando así le sea indicado por el personal del Servicio de Montes. Cuando en las calles no haya rodadas o, en general, una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y follaje en las calles, que disminuyen el impacto de la maquinaria y los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior.
2.3.6. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.
2.3.7. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar, además, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
2.3.8. No se autoriza la nueva apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos salvo las previstas en su caso en el plano del aprovechamiento. Cuando el rematante lo considere imprescindible deberá solicitarlo ante la Administración
2.3.9. Los lugares de apilado deberán ser previamente acordados con los técnicos del Servicio de Montes o con el personal de la Guardería Forestal. En cualquier caso, los cargaderos nunca se realizarán en las cunetas de los caminos.
2.3.10. La Administración podrá condicionar el tamaño de las pilas. Las pilas deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie. Dichas trozas deberán ser retiradas del monte.
2.3.11. No se autoriza la extracción de madera muerta caída en el suelo.

2.4. Sobre la saca.

2.4.1. Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante, cuidarán, bajo las sanciones a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.
2.4.2. La saca de la madera a la carretera se efectuará siguiendo las instrucciones y condiciones que marque la Parzonería de Entzia o el servicio de montes de la Diputación Foral de Álava.

2.5. Sobre el control.

2.5.1. El adjudicatario de los trabajos está obligado a respetar las condiciones que para el derribo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del personal del Servicio de Montes, con miras a evitar la erosión superficial y los daños al arbolado remanente y en especial a los árboles de porvenir o singulares, y para la conservación en lo posible de la regeneración natural que pudiera existir. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque.
2.5.2. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de estas condiciones.
2.5.3. El aprovechamiento está sujeto a riesgo y ventura salvo para el arbolado que se marque a mayores durante la ejecución del aprovechamiento por los motivos ya descritos.
2.5.4. El aprovechamiento del arbolado marcado a mayores está sujeto a liquidación final. El valor de la liquidación final, y de las parciales a que hubiese lugar, se calculará a partir del precio de tasación de los productos aprovechados, incrementado en su caso según el resultado del procedimiento de adjudicación, lo que denominaremos precio unitario de adjudicación. Los árboles marcados a mayores serán objeto de medición (diámetro y altura) y se cubicarán con la misma ecuación utilizada en el señalamiento.
2.5.5. En caso de mutuo acuerdo se podrá realizar la liquidación final en estéreos, lo cual exigirá que la madera cortada a mayores se sitúe en pilas independientes. En este caso se utilizará un factor de conversión de 1st=0,6 m^3
2.5.6. El control del volumen de corta y de calidades de madera se realizará con carácter general mediante control de tocones.
2.5.7. En principio es obligatorio extraer todos los pies marcados para su corta, con las salvedades expuestas en este pliego. En caso de que el adjudicatario, por olvido, dificultad de saca u otras causas, no corte algún pie, éste se liquidará a un precio doble del de adjudicación. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos.
2.5.8. No obstante, lo expuesto sobre los sistemas de medición, se podría establecer cualquier otro sistema de control que garantice la objetividad y claridad del proceso siempre que haya un acuerdo entre las partes con el objetivo de mejorar y simplificar el trabajo.

2.6. Sobre las fechas de ejecución.

2.6.1. Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga. Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales, previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:
- Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.
- En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.
- A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario y previo acuerdo favorable.

2.6.2. El plazo máximo de duración de dichas prórrogas será el mismo que el concedido inicialmente para el aprovechamiento.
2.6.3. El derribo podrá llevarse a cabo únicamente con la savia parada, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de abril ambos inclusive
2.6.4. El desembosque deberá llevarse a cabo durante el periodo de buen tiempo, para no dañar en exceso las pistas y cuando los suelos no presenten excesiva humedad, que provocaría la formación de profundas rodadas en el monte. En particular, deberá suspenderse cuando el tránsito de maquinaria esté causando daños de entidad en los suelos forestales. También se suspenderá el desembosque en caso de que se produzcan daños a los pies remanentes juzgados como excesivos por la administración forestal.
2.6.5. Durante los meses de marzo a julio el aprovechamiento forestal podrá verse condicionado, en 100 m alrededor de las áreas de cría y refugio de las especies de fauna consideradas de interés, por el posible impacto negativo que pudiera ocasionar a su población.
2.6.6. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, por excesiva humedad en el terreno o en general para prevenir daños, el personal del Servicio de Montes podrá acordar la paralización de cualquiera de los trabajos. En caso de que el adjudicatario así

lo solicite, de la paralización y posible continuación de los trabajos se levantará el acta correspondiente, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo para el plazo de ejecución. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o a un tipo de trabajo; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, no se computarán los días de paralización. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo lo posible molestias a la fauna o daños al ecosistema.

2.7. Sobre los restos

2.7.1. Los troncos y ramas se aprovecharán hasta 10 cm de diámetro en punta. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas, con la siguiente excepción: en lugares no transitables por maquinaria, donde la distancia de arrastre por cable sea elevada, si el personal del Servicio de Montes estima que la saca de las copas puede ocasionar daños inadmisibles, podrá autorizar la permanencia de restos de mayor diámetro. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.
2.7.2. La superficie de corta deberá quedar libre de todo tipo de desechos y basuras, salvo restos orgánicos procedentes de la comida de los operarios, que deberán permanecer, no obstante, en ubicaciones poco visibles. En caso de incumplimiento de esta condición, y tras aviso al rematante, el Servicio de Montes podrá ejecutar subsidiariamente la limpieza del monte con cargo a la fianza técnica, al margen de otras sanciones que pudieran corresponder.

2.8. Otras condiciones.

2.8.1. Si el rematante precisara efectuar alguna construcción auxiliar, albergue para sus operarios, depósitos, etc., dentro de la zona objeto de la entrega o en el resto del monte, lo solicitará de la Diputación Foral de Álava y a la Parzonería de Entzia, quienes dictarán las normas y condiciones pertinentes.
2.8.2. La Administración podrá exigir el tronzado de determinado número de árboles bajo determinadas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos. Dichas piezas serán valoradas conforme al precio medio del aprovechamiento y su valor detraído del importe del aprovechamiento, salvo en el caso de que el rematante pueda aprovecharlas.
2.8.3. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de los frutos de los árboles derribados, sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.
2.8.4. El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, que deberán estar transitables en todo momento. Será responsable de su conservación y reparación al concluir el aprovechamiento o, en otro caso, se verá obligado a abonar los daños y perjuicios que correspondan.
2.8.5. El arreglo de las pistas y vías de saca, una vez finalizado el aprovechamiento, se efectuará con retroexcavadora con el objetivo de minimizar el movimiento de tierras y conseguir un mejor acabado.
2.8.6. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en la extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La administración pagará con posterioridad el trabajo prestado.
2.8.7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.
2.8.8. Las infracciones cometidas por el concesionario en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título VII de la Norma Foral 11/2007, de Montes.
2.8.9. En lo no previsto por el presente Pliego de Condiciones, regirán las disposiciones relativas de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases

de Régimen Local, TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y demás disposiciones complementarias concordantes.

2.9. Fin de los trabajos

2.9.1. A la finalización de los trabajos de aprovechamiento el adjudicatario informará de dicha finalización para proceder a la visita de reconocimiento y firma por triplicado del *Acta de reconocimiento final*.
2.9.2. En el supuesto de que tras el reconocimiento se detectaran daños o que se considere que no han finalizado los trabajos, se pospondrá la firma del Acta hasta la definitiva reparación de los daños y/o finalización de los trabajos para lo cual el adjudicatario tendrá un plazo de un mes. Salvo causa de fuerza mayor, transcurrido el mes de plazo la Administración podrá realizar las reparaciones necesarias con cargo a la fianza.

En Vitoria-Gasteiz a 2 de abril de 2025

El Jefe de la Sección de Producción y
Conservación Forestal (Zona Este)

LUIS ALFONSO QUINTANA EGUILUZ - 13093426D

Firmado digitalmente por LUIS ALFONSO QUINTANA EGUILUZ - 13093426D
Fecha: 2025.04.02 14:35:28 +02'00'

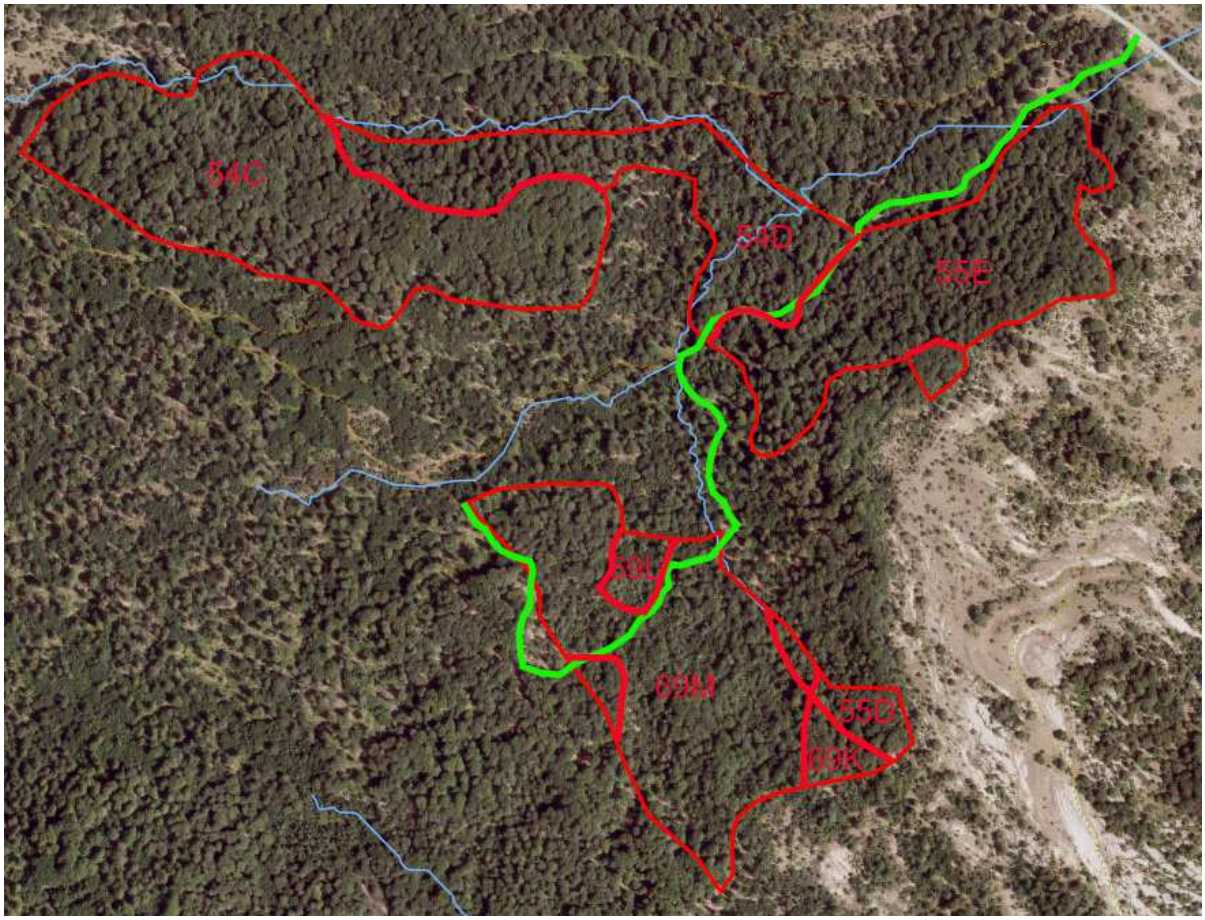
Fdo.: Luis Alfonso Quintana Eguíluz.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2025.04.02 14:59:10 Z

INFORME SEÑALAMIENTO DE CORTA M.U.P. 609 PARAJE "PUERTORROJO-ARRIZURRI"

Zona de Especial Conservación ES2110022 (ENTZIA)

PARZONERÍA ENTZIA (ALAVA)



Rodales de corta con vía principal de saca

ESPECIE: Fagus sylvatica

LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: A los trabajos se accede, desde la carretera A-3114, Alto del Puerto Opakua, pista asfaltada, desde el mismo alto a 4.500 m. (aparcamiento cruce Itaida), derecha, a 1000 m. por pista tierra.

La superficie total del señalamiento es de 40 ha.

La pista de acceso y saca del aprovechamiento está deteriorada en una longitud de 601 m.l., que deberán ser reparados por el adjudicatario, una vez finalizada la extracción de los materiales.

Las vías de saca por las que puede circular autocargardor, se han señalizado con pintura naranja.

Se han mantenido los árboles secos y moribundos, con objeto de mantener y fomentar la fauna.

Para la cubicación, se ha utilizado la herramienta cubiFOR, en formato complemento de Excel y programada en Microsoft VBA, desarrollada para calcular el volumen total de las principales especies forestales de Castilla y León.

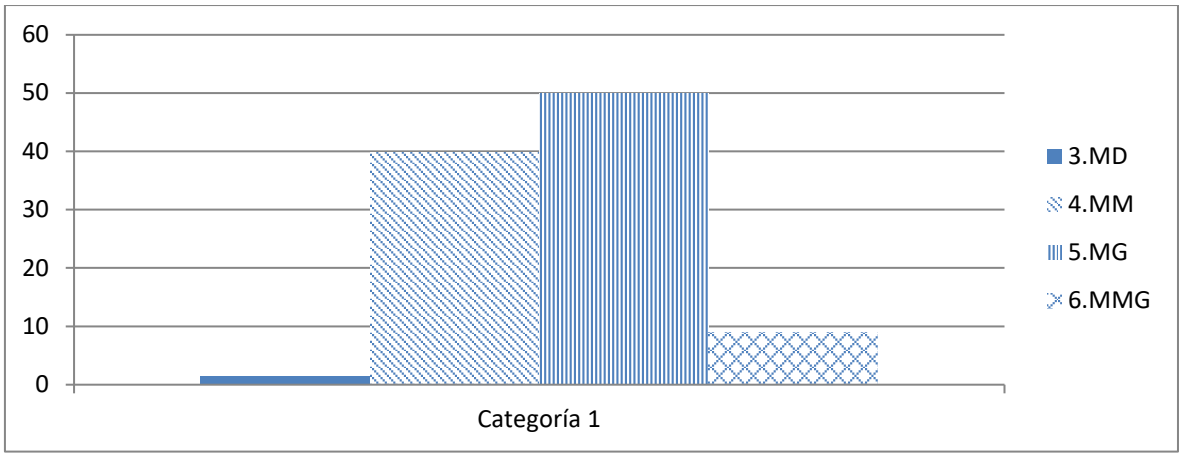
El aprovechamiento está dividido en dos sectores con los datos correspondientes, sumando un total de 3890,5974 m c.c.

RESUMEN DEL SEÑALAMIENTO TOTAL

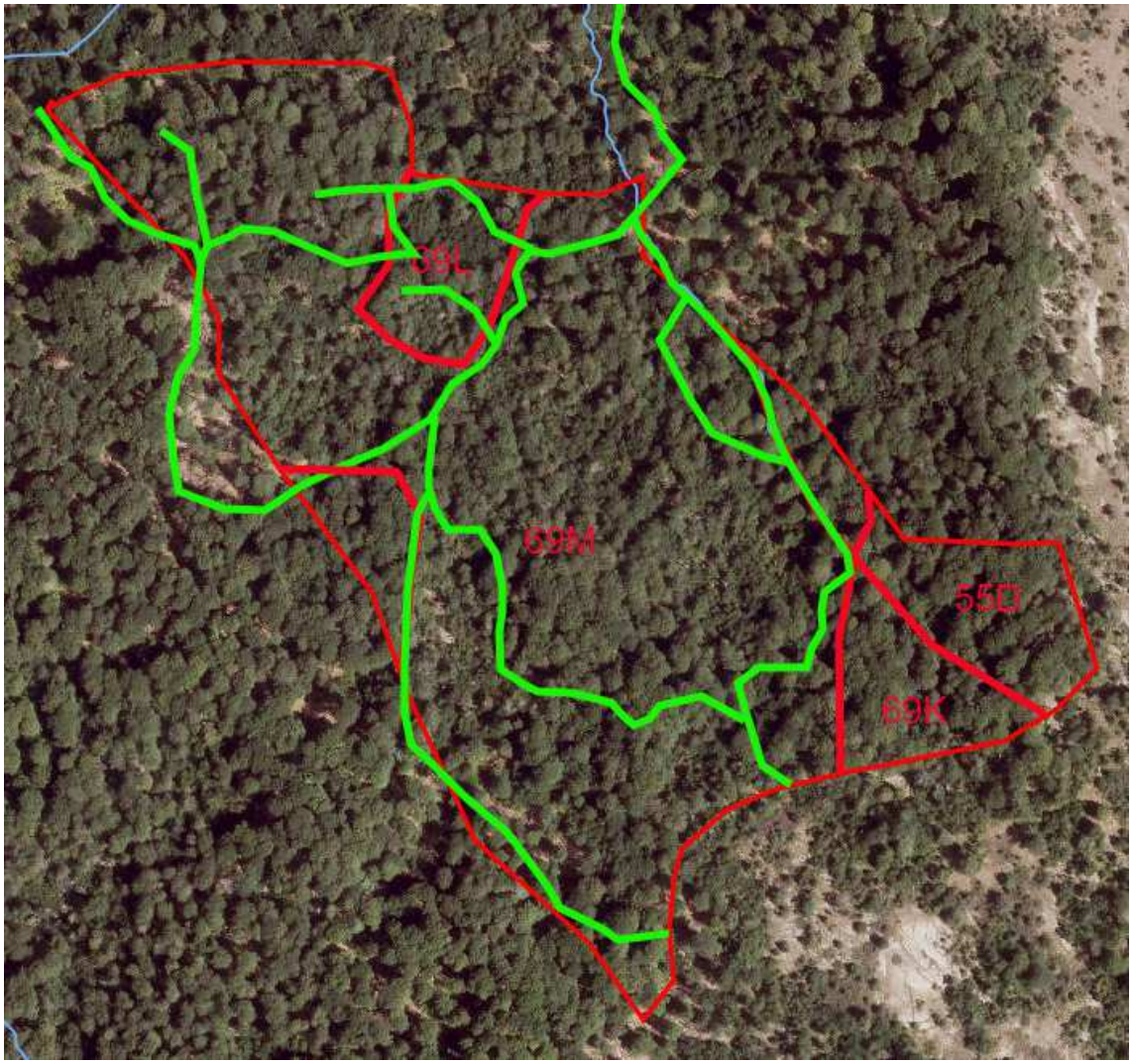
VARIABLE	VALOR
Nº de píes	2.319
Vcc (m^3)	3.890,5974
Diámetro del árbol medio de corta cm	43,5
Volumen del árbol medio de corta	1,67

VOLUMEN Y Nº DE PIES POR CLASE DIAMÉTRICA

Especie	D	Nº de píes	Vcc (m^3)	% Vcc
Fagus sylvatica	3.M.D.	108	53,8818	1,39
	4.MM	1322	1.547,077	39,76
	5.MG	811	1.943,2305	49,95
	6.MMG	78	346,4081	8,9
Total		2319	3.890,5974	



SECTOR “PUERTORROJO-ITAIDA”, RODALES: 69M-69K-69L-55D



Zona de corta con vías principales de saca.

TRATAMIENTO: Corta preparatoria rodales 55d y 69k, corta final rodales 69m y 69l.

Los trabajos de señalamiento se realizaron en el mes de enero de 2024.

El señalamiento corresponde al plan de cortas, indicado en el proyecto de ordenación del M.U.P. nº 609 para el periodo 2023/2025. En el que estima una intensidad de corta del 25%, para los rodales 55d y 69k, del 90%, para el rodal 69m y del 20% para el rodal 69b.

La zona de corta se corresponde a un lote señalado en el año 2022 (exp. 88/2021), en el que una vez finalizado el aprovechamiento quedó un 57% sin ejecutar. Del señalamiento realizado en enero de 2024, se han descontado 9 píes correspondiente a arboles aislados en la superficie talada, fuera de la zona de corta actual (señalados con un “NO” en tronco y pintura verde en el tocón). Quedando un total de 813 píes para la corta)

Trienio	Paraje	Rodal	Masa	Sup (ha)	Cuartel	Tipo de corta	Especie 1	Vtotal/ha (m3/ha)	Intensidad corta (%G)
2023-2025	Puertorrojo	69k	243	0,7	D	Corta preparatoria	Fagus sylvatica	294	25
2023-2025	Puertorrojo	69m	246	10,5	D	Corta final	Fagus sylvatica	166	90
2023-2025	Itaida	55d	243	5,4	D	Corta preparatoria	Fagus sylvatica	294	25

Los árboles objeto de corta han sido señalados con chaspe de hacha y pintura roja en tronco y tocón y sello nº 22 en tocón

RESULTADOS DEL SEÑALAMIENTO

La clasificación según grupos diamétricos es la siguiente:

- Latizal bajo: diámetro menor de 12,5 cm.
- Latizal alto: diámetro comprendido entre 12,5 y 17,5 cm.
- Maderas delgadas (MD): diámetro comprendido entre 17,5 y 27,5 cm.
- Maderas medias (MM): diámetro comprendido entre 27,5 y 47,5 cm.
- Maderas gruesas (MG): diámetro comprendido entre 47,5 y 67,5 cm.
- Maderas muy gruesas (MMG): diámetro mayor de 67,5 cm

DATOS DEL SEÑALAMIENTO

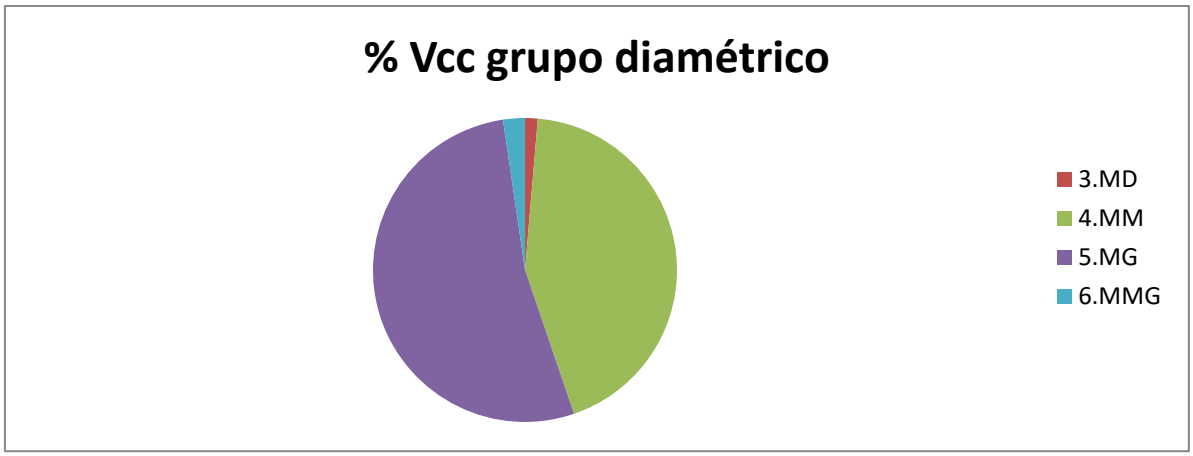
GRUPOS DE DIÁMETRO	DIÁMETRO	Nº DE PIES	VOLUMEN M³ C.C.
3.M.D.	20	2	0,4985
3.M.D.	25	15	5,5591
3.M.D	30	80	44,5779
4.MM	35	94	74,8595
4.MM	40	149	170,0599
4.MM	45	125	186,2123
5.MG	50	151	283,9679
5.MG	55	77	182,6905
5.MG	60	76	221,1392
5.MG	65	30	105,6736
6.MMG	70	9	35,4740
6.MMG	75	3	14,7912
6.MMG	80	2	11,9587

RESUMEN DEL SEÑALAMIENTO SECTOR "PUERTORROJO-ITAIDA"

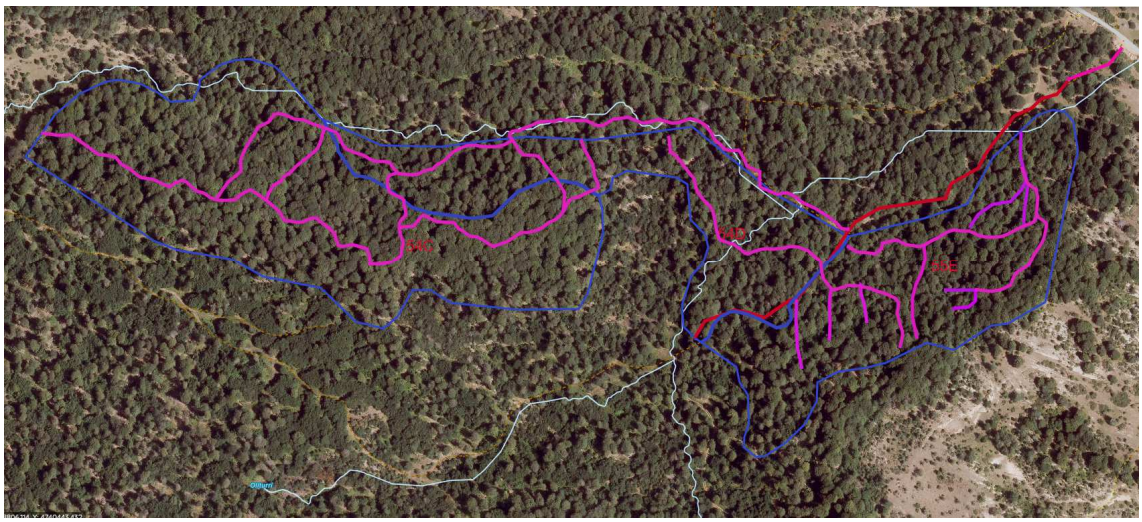
VARIABLE	VALOR
Nº de píes	813
Vcc (m³)	1.337,4623
Diámetro del árbol medio de corta cm	43,48
Volumen del árbol medio de corta	1,64

VOLUMEN Y Nº DE PIES POR CLASE DIAMÉTRICA

Especie	D	Nº de píes	Vcc (m^3)	% Vcc
Fagus sylvatica	3.M.D.	17	18,0167	1,34
	4.MM	448	580,9476	43,44
	5.MG	334	707,3747	52,89
	6.MMG	14	31,1234	2,33
Total		813	1.337,4623	100



SECTOR "ARRIZURRI-ITAIDA", RODALES: 54C-54D-55E



TRATAMIENTO: Corta preparatoria rodal 54c y corta final rodales 54d y 55e.

Los trabajos de señalamiento se realizaron en el mes de noviembre de 2024.

El señalamiento corresponde al plan de cortas, indicado en la revisión del proyecto de ordenación del M.U.P. nº 609 para el periodo 2023/2025. En el que estima una intensidad de corta del 25%, para el rodal 54c y del 97%, para los rodales 54d y 55e.

Trienio	Paraje	Rodal	Masa	Sup (ha)	Cuartel	Tipo de corta	Especie 1	Vtotal/ha (m3/ha)	Intensidad corta (%G)
2023-2025	Arrizurri	54c	225	12,9	D	Corta preparatoria	Fagus sylvatica	317	25
2023-2025	Arrizurri	54d	244	6,4	D	Corta final	Fagus sylvatica	207	97
2023-2025	Itaida	55e	244	8,7	D	Corta final	Fagus sylvatica	207	97

Los árboles objeto de corta han sido señalados con chaspe de hacha y pintura roja en tronco y tocón y sello nº 22, 37 y 39 en tocón

RESULTADOS DEL SEÑALAMIENTO

La clasificación según grupos diamétricos es la siguiente:

- Latizal bajo: diámetro menor de 12,5 cm.
- Latizal alto: diámetro comprendido entre 12,5 y 17,5 cm.
- Maderas delgadas (MD): diámetro comprendido entre 17,5 y 27,5 cm.
- Maderas medias (MM): diámetro comprendido entre 27,5 y 47,5 cm.
- Maderas gruesas (MG): diámetro comprendido entre 47,5 y 67,5 cm.
- Maderas muy gruesas (MMG): diámetro mayor de 67,5 cm

DATOS DEL SEÑALAMIENTO

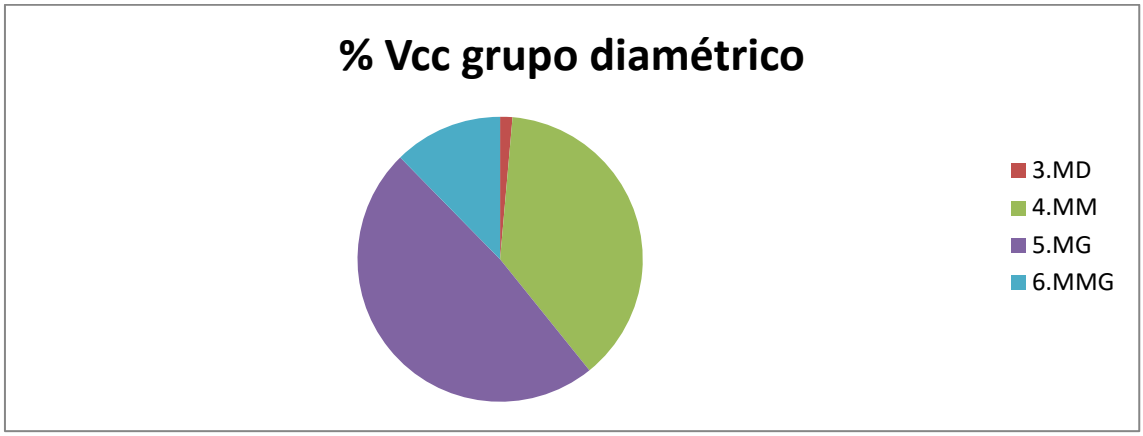
GRUPOS DE DIÁMETRO	DIÁMETRO	Nº DE PIES	VOLUMEN M³ C.C.
3.M.D.	20	3	0,7478
3.M.D.	25	47	16,2589
3.M.D	30	169	93,3615
4.MM	35	190	151,9966
4.MM	40	313	354,1894
4.MM	45	169	255,9989
5.MG	50	220	414,9977
5.MG	55	122	289,5042
5.MG	60	131	382,6118
5.MG	65	62	215,9827
6.MMG	70	47	195,8418
6.MMG	75	15	73,5974
6.MMG	80	11	59,8540
6.MMG	85	3	19,4126
6.MMG	90	3	20,9430
6.MMG	95	1	7,8369

RESUMEN DEL SEÑALAMIENTO SECTOR "ARRIZURRI-ITAIDA"

VARIABLE	VALOR
Nº de píes	1506
Vcc (m³)	2.553,1351
Diámetro del árbol medio de corta cm	43,52
Volumen del árbol medio de corta	1,6953

VOLUMEN Y Nº DE PIES POR CLASE DIAMÉTRICA

Especie	D	Nº de píes	Vcc (m^3)	% Vcc
Fagus sylvatica	3.M.D.	91	35,8652	1,40
	4.MM	874	966,1294	37,84
	5.MG	477	1.235,8558	48,41
	6.MMG	64	315,2847	12,34
Total		1506	2.553,1351	



Vitoria-Gasteiz a 30 de Enero de 2025

El Guarda Forestal

N.I.P. 007